



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de octubre de 2025

Número 208

csv: BOA20251028026

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2025, de la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, por la que resuelve la convocatoria de subvenciones del año 2025, para el desarrollo del servicio de “Casas de Infancia en el medio rural aragonés”, como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/1004/2025, de 25 de julio, por la que se convocan subvenciones para el año 2025, para el desarrollo del servicio de “Casas de infancia en el medio rural aragonés”, como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 158, de 18 de agosto de 2025) se han apreciado los siguientes,

#### Antecedentes

Primero.- Mediante Orden BSF/1004/2025, de 25 de julio, se convocan subvenciones para el año 2025, para el desarrollo del servicio de “Casas de infancia en el medio rural aragonés”, como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años.

La citada Orden tiene por objeto convocar subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la puesta en marcha y mantenimiento del servicio de “Casas de infancia en el medio rural aragonés” como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años, en los municipios en los que preferentemente no exista ningún otro recurso de atención continuada a la infancia en esa franja de edad. Su finalidad responde a la creciente necesidad de conciliar la vida personal, familiar y laboral de las familias que residen en pequeños núcleos rurales, donde es necesario mejorar la red de servicios de atención y cuidados.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden BSF/1004/2025, de 25 de julio, con fecha 2 de octubre de 2025, la Comisión de valoración procedió a examinar y valorar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los requisitos exigidos en el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Tercero.- De conformidad con el informe del órgano de valoración, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 3 de octubre de 2025, el órgano instructor formuló la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia, al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de octubre de 2025

Número 208

csv: BOA20251028026

interesados, conforme al apartado noveno, punto 5 de la Orden BSF1004/2025, de 25 de julio.

Vistos la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud; la Orden BSF/1004/2025, de 25 de julio, por la que se convocan subvenciones para el año 2025, para el desarrollo del servicio de “Casas de infancia en el medio rural aragonés”, como servicio de conciliación y cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 2 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y demás normativa, se exponen los siguientes

## Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, por delegación de la Consejera de Bienestar y Familia, a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoprimero, punto 1 de la Orden BSF/1004/2025, de 25 de julio y en el artículo 6 de la Orden CDS/1427, de 21 de octubre.

Segundo.- El apartado segundo de la Orden BSF/1004/2025, de 25 de julio, dispone que "Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los Ayuntamientos que asuman el compromiso de realizar las actuaciones subvencionables previstas en el apartado tercero y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración incluidos en esta Orden".

A este respecto, el apartado tercero de la Orden de convocatoria establece que podrán ser objeto de subvención los proyectos para el desarrollo y funcionamiento de “Casas de infancia en el medio rural aragonés”, que reúnan las siguientes características:

1. Las Casas de infancia ofrecerán atención y cuidados a niños y niñas en edades comprendidas entre los 0 y los 3 años, que comprenderá la atención específica de sus necesidades básicas de alimentación, higiene y descanso de acuerdo con su edad y la contribución a su desarrollo físico, motor, afectivo, intelectual y social. A este respecto se diseñará y se organizará un ambiente que haga posible el desarrollo de la identidad y la autonomía personal,



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de octubre de 2025

Número 208

csv: BOA20251028026

de relación con el entorno y de comunicación social, siempre en estrecha colaboración con las familias.

Los Ayuntamientos beneficiarios deben garantizar el cumplimiento de los requisitos para la regulación de funcionamiento de las Casas de infancia en los términos previstos en el anexo A.

2. El proyecto objeto de subvención incluye los gastos derivados de la selección y contratación del personal cuidador, de conformidad con la normativa vigente.
3. La atención prestada comprenderá el servicio de alimentación, entendiendo por este, el calentado y administración de alimentos; la higiene de los niños y niñas y el desarrollo de actividades como talleres, juegos y acompañamiento en el juego libre. En todo caso, serán aportados por las familias el material de higiene, tales como pañales, toallitas o cremas. Diariamente se aportarán los utensilios, la leche, y los alimentos ya cocinados que se administren.
4. En las casas de Infancia se establece, con carácter general, una ratio de un cuidador/a por cada cinco niños. En caso de integrarse niños y niñas con necesidades específicas de apoyo, se valorará individualmente.
5. La Casa de infancia, atenderá las demandas de solicitantes del servicio que, teniendo la guarda y custodia de los menores, acrediten residencia propia o de un familiar de primer grado, o bien lugar de trabajo, en el municipio donde se ubique. Asimismo, podrán acceder a dicho servicio, familias residentes en municipios próximos a la Casa de infancia, ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que haya una demanda de plazas superior a las plazas ofertadas, los ayuntamientos aplicarán los criterios de selección establecidos en el anexo B.
6. Para acceder a la financiación prevista, es necesario que en el municipio donde se proponga la implantación del programa cuente con población de niños/as de 0 a 3 años, como potenciales usuarios/as.
7. Cada Ayuntamiento decidirá si la prestación del servicio a favor de las familias se realiza de forma gratuita, o si establece el servicio con copago.

Tercero.- La valoración y selección de las solicitudes presentadas se efectúa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo de la Orden BSF/1004/2025, de 25 de julio; en concreto, los siguientes:

a. Calidad técnica del proyecto (hasta 15 puntos):

- a.1. Justificación de la necesidad del proyecto/servicio. Análisis del contexto de intervención. (Hasta 5 puntos).



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de octubre de 2025

Número 208

csv: BOA20251028026

- a.2. Desarrollo del proyecto: objetivos generales y específicos, actividades, metodología, temporalización, evaluación. (Hasta 10 puntos).
- b. Localidad, en función del valor para el Índice Sintético de Desarrollo Territorial asignado a la localidad en la que se realiza el proyecto, se establece la siguiente valoración. (Hasta 15 puntos)
  - b.1 Si el valor del índice es menor que 99, se valorará con 15 puntos.
  - b.2 Si el valor del índice es desde 99 hasta 101, se valorará con 10 puntos.
  - b.3 Si el valor del índice es superior a 101, se valorará con 5 puntos.

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta el valor establecido mediante la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón.

- c. Preferencia de las inversiones o actividades a desarrollar en municipios que presenten carencias en la dotación de servicios: existencia/inexistencia de servicios de atención continuada a la infancia en esa franja de edad objeto de esta convocatoria. Descripción (Hasta 20 puntos).
- d. Impacto social y familiar del proyecto subvencionable en el territorio en el que se va a ejecutar. (Hasta 15 puntos).
  - d.1. Previsión del impacto sociofamiliar de la ejecución del proyecto (Hasta 10 puntos).
  - d.2. Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 5 puntos).
- e. Capacidad de las inversiones subvencionables para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio: (Hasta 10 puntos).
- f. Viabilidad económica (Hasta 10 puntos):
  - f.1. Esfuerzo financiero que los municipios pueden destinar a la ejecución y mantenimiento de las actuaciones subvencionadas. (Hasta 5 puntos).
  - f.2. Presupuesto detallado: gastos e ingresos detallando procedencia de las aportaciones (Hasta 5 puntos).



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de octubre de 2025

Número 208

csv: BOA20251028026

## g. Recursos y equipamientos (Hasta 15 puntos):

- g.1. Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios municipales destinados al proyecto. (Hasta 5 puntos).
- g.2. Descripción y características del espacio/s en los que se van a desarrollar las acciones. (Hasta 5 puntos).
- g.3. Recursos materiales y técnicos (Hasta 5 puntos).

Solo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos.

Cuarto.- La financiación de las subvenciones previstas en la convocatoria, se realiza en la siguiente forma:

- a) Los gastos derivados de la prestación del servicio de Casas de infancia relativos a gastos del personal cuidador contratado para el desarrollo de las actividades (incluyendo salarios, gastos de Seguridad Social y retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, suministros, difusión y publicidad, gestión, administración y aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable se financiarán con cargo a las siguientes partidas:
  - Planes corresponsables, para el desarrollo de las Casas de infancia en el medio rural, aplicación presupuestaria G/3133/460329/35017, crédito disponible 150.000,00 €.
  - Ayudas a la infancia en el entorno rural, aplicación presupuestaria G/3133/460329/91002, crédito disponible 674.602,08 €.
- b) Los gastos destinados a inversiones y a equipamientos necesarios para el funcionamiento de la “Casa de Infancia”, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3133/760247/91002, crédito disponible 250.000,00 €.

Quinto.- De conformidad con el informe de la comisión de valoración de 2 de octubre de 2025 y en función de las disponibilidades presupuestarias, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni obras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, conforme a lo establecido en el apartado noveno, punto 5 de la Orden BSF/1004/2025, de 25 de julio.

A la vista de lo expuesto, la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, resuelve:



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de octubre de 2025

Número 208

csv: BOA20251028026

Primero.- Conceder las ayudas a las entidades relacionadas en el anexo I de esta Resolución, en el que se detallan las entidades beneficiarias, el objeto de la subvención y el importe de la subvención solicitada y concedida.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a ochocientos setenta y ocho mil trescientos once euros con noventa céntimos (878.311,90 €), con el siguiente desglose:

- Línea 1: 628.311,90 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/3133/460329/35017; G/3133/460329/91002.
- Línea 2: 250.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/3133/760247/91002.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por las entidades que figuran en el anexo II, ya que no alcanzan puntuación mínima establecida en el apartado quinto, punto 2 de la Orden BSF/1004/2025, de 25 de julio.

Tercero.- El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Orden BSF/1004/2025, de 25 de julio, realizándose de modo anticipado en un 90% de la ayuda concedida. En ningún caso será necesaria la presentación de garantía. El pago del 10% de la ayuda restante se llevará a cabo previa justificación del 10% del importe total del proyecto.

Cuarto.- La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo y forma establecidos en el apartado decimotercero de la Orden BSF/1004/2025, de 25 de julio. Así, el plazo límite para la presentación de la documentación justificativa finalizará:

- El día 15 de noviembre de 2025, para el 10% del importe de ejecución total del proyecto.
- El día 31 de julio de 2026, con respecto al 90% del importe de ejecución total del proyecto.

Quinto.- Las entidades locales beneficiarias de la subvención deben cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado decimosegundo de la orden de convocatoria y en el artículo 21 de la Orden CDS/1427, de 21 de octubre.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

28 de octubre de 2025

Número 208

csv: BOA20251028026

el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Sexto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el apartado decimoprimer, punto 4 de la Orden BSF/1004/2025, de 25 de julio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por tratarse de una resolución emitida por delegación de la competencia de la Consejera de Bienestar Social y Familia, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de octubre de 2025.  
La Directora General de Familia, Infancia y Natalidad,  
EVA FORTEA BÁGUENA



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de octubre de 2025

Número 208

csv: BOA20251028026

## ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE “CASAS DE INFANCIA EN EL MEDIO RURAL ARAGONÉS”, COMO SERVICIO DE CONCILIACIÓN Y CUIDADO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS, PARA EL AÑO 2025.

CIF	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA LÍNEA 1	SUBVENCIÓN SOLICITADA LÍNEA 2	PUNTOS PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA LÍNEA 1	SUBVENCIÓN CONCEDIDA LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA
P2228500A	SAN JUAN DE PLAN	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	29.420,42	39.420,50	91	29.420,42	39.420,50	68.840,92
P5018400A	MUNEBREGA	* Prestación del servicio	18.500,00	0,00	88	18.500,00	0,00	18.500,00
P2216100D	EL GRADO	* Prestación del servicio	21.143,10	0,00	85	21.143,10	0,00	21.143,10
P4415000A	MANZANERA	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	21.987,26	42.195,00	81	21.987,26	42.195,00	64.182,26
P4401700B	ALIAGA	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	40.086,50	3.000,00	80	40.086,50	3.000,00	43.086,50
P4410200B	ESCORIHUELA	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	38.850,00	11.546,70	80	38.850,00	11.546,70	50.396,70
P4401600D	ALFAMBRA	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	38.500,00	8.500,00	79	38.500,00	8.500,00	47.000,00
P2203400C	ANSÓ	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	37.680,53	28.745,85	77	37.680,53	28.745,85	66.426,38
P2208800I	LA SOTONERA	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	65.500,00	42.841,10	77	65.500,00	42.841,10	108.341,10
P2207200C	BERBEGAL	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	42.045,45	5.000,00	76	42.045,45	5.000,00	47.045,45
P4416000J	MONFORTE DE MOYUELA	* Prestación del servicio	31.490,00	0,00	75	31.490,00	0,00	31.490,00
P2216000F	GISTAÍN	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	30.466,76	28.415,41	74	30.466,76	28.415,41	58.882,17
P4412600A	GUADALAVIAR	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	11.142,99	17.875,63	74	11.142,99	17.875,63	29.018,62
P4414400D	LINARES DE MORA	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	30.862,40	61.526,74	73	30.862,40	22.459,81	53.322,21
P4403300I	BÁGUENA	* Prestación del servicio	28.440,00	0,00	72	28.440,00	0,00	28.440,00
P2200100B	ABIEGO	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	24.000,00	3.000,00	69	24.000,00	0,00	24.000,00
P2222200D	NAVAL	* Prestación del servicio	18.000,00	0,00	65	18.000,00	0,00	18.000,00
P4402900G	ARIÑO	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	10.000,00	56.440,36	65	10.000,00	0,00	10.000,00
P4411400G	FRIAS DE ALBARRACÍN	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	11.786,49	10.000,00	63	11.786,49	0,00	11.786,49



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de octubre de 2025

Número 208

csv: BOA20251028026

CIF	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA LÍNEA 1	SUBVENCIÓN SOLICITADA LÍNEA 2	PUNTOS PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA LÍNEA 1	SUBVENCIÓN CONCEDIDA LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA
P4407500J	CELADAS	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	35.000,00	87.672,60	57	35.000,00	0,00	35.000,00
P4427100E	VILLAR DEL COBO	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	13.717,00	20.756,00	55	13.717,00	0,00	13.717,00
P2214900I	FANLO	* Prestación del servicio	29.693,00	0,00	51	29.693,00	0,00	29.693,00



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

28 de octubre de 2025

Número 208

csv: BOA20251028026

**ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO ALCANZAR AL MENOS 50 PUNTOS EN LA VALORACIÓN DEL PROYECTO (Apartado Quinto, punto 3, de la Orden BSF/1004/2025, de 25 de julio).**

CIF	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA LÍNEA 1	SUBVENCIÓN SOLICITADA LÍNEA 2	PUNTOS PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA LÍNEA 1	SUBVENCIÓN CONCEDIDA LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA
P5002900H	ANIÑON	* Prestación del servicio * Inversiones y equipamientos	23.474,00	61.795,85	47	0,00	0,00	0,00
P2212100H	CASTILLONROY	* Prestación del servicio	40.860,00	0,00	38	0,00	0,00	0,00